Firmado digitalmente por SAAVEDRA CHUMBE Monica Patricia FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.06.2024 15:30:52 -05:00

San Isidro, 11 de Junio del 2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000090-2024-SANIPES/PE

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
SANIPES

VISTOS:

El Informes N° 224-2024-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informes N° 197-2024-SANIPES/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los informes del visto, se da cuenta que Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2024-SANIPES/PE que dispone la publicación del proyecto de Reglamento de Infracciones y Sanciones Sanitarias de las actividades Pesqueras y Acuícolas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) y su exposición de motivos en el Diario Oficial "El Peruano", se ha publicado solo en el portal web del SANIPES, sin haberse publicado a su vez en el referido Diario Oficial, conforme manda el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; por lo que el acto administrativo contenido en esta, no ha alcanzado eficacia, y por tanto no surte efectos jurídicos en el marco del precitado reglamento;

Que, la publicación de la precitada resolución en el portal web del SANIPES es accesoria y complementaria a la publicación en el diario oficial, y debió ser realizada en simultáneo o inmediatamente después de la publicación en el diario oficial "El Peruano"; pero de ningún modo antes; incongruencia que importa un vicio subsanable en el objeto del acto, pasible de enmienda por no ser trascendente;

Que, la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos basado en el principio de autotutela de la Administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones o corregirlas de ser el caso, siempre que sean de una determinada clase y reúna ciertas condiciones;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), establece las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo;

Que, el numeral 14.1 del precitado artículo señala que: *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*;

Firmado digitalmente por ARRIOLA ESCALANTE Maeg Alberto FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 13:30:28 -05:00

Firmado digitalmente por FALCONI CANEPA Julio Americo FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2024 13:00:55 -05:00

Que, el numeral 14.2 señala que: *"Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes: 14.2.1 El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación. (…)"*;

Que, estando a los hechos expuestos, para enmendar el vicio no trascendente advertido, y conservar la esencia del acto administrativo, corresponde emitir y publicar en el Diario Oficial "El Peruano" una nueva Resolución de Presidencia Ejecutiva, y a su vez dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2024-SANIPES/PE;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 establece que el acto administrativo de rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el literal y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera establece que Presidencia Ejecutiva tiene entre sus funciones el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y sus modificatorias; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.
Déjese sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2024-SANIPES/PE.

Artículo 2.
Dispóngase que la Gerencia General implemente las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como las medidas correctivas a efectos de garantizar que en el futuro no se susciten hechos como los descritos que ameritan la presente resolución.

Artículo 3.
Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (www.gob.pe/sanipes), y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE
Presidenta Ejecutiva